



# Asamblea General

Distr. general  
18 de agosto de 2020  
Español  
Original: árabe

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**36º período de sesiones**  
4 a 15 de mayo de 2020

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Libia**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.20-10834 (S) 020920 030920



\* 2 0 1 0 8 3 4 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Situación política y formación del Gobierno de Consenso Nacional .....	3
III. Metodología y proceso de elaboración.....	5
IV. Cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas .....	5
V. Promoción y protección de los derechos humanos, seguimiento de la aplicación de las recomendaciones anteriores, proceso constituyente y político, justicia transicional y reconciliación nacional.....	6
VI. Derechos civiles y políticos.....	7
VII. Derechos económicos, sociales y culturales.....	9
VIII. Protección y empoderamiento de la mujer .....	12
IX. Derecho a la seguridad social y derechos de las personas con discapacidad.....	12
X. Refugiados, migrantes y lucha contra la trata de personas .....	13
XI. Cumplimiento de los compromisos voluntarios .....	14
XII. Dificultades que afronta Libia y que pueden hacer necesario el apoyo de la comunidad internacional.....	15

## I. Introducción

1. En Libia se respetan los derechos humanos y se aprecia su importancia. Ese respeto, que dimana de los principios constitucionales nacionales reconocidos en la Declaración Constitucional, el resto del ordenamiento y las enseñanzas islámicas, las cuales garantizan la dignidad de la persona y los derechos humanos, se reflejó en el proyecto definitivo de constitución permanente aprobado por la Comisión Constituyente. En él, la observancia de los derechos humanos constituye un principio articulador de la actuación de los poderes públicos al que debe ajustarse la formulación de las políticas generales. El ala ejecutiva del Gobierno de Consenso Nacional no ha desaprovechado oportunidad de afirmar su compromiso incondicional con la promoción y la primacía de los derechos humanos, su repulsa a toda violación de esos derechos y su intención de darle seguimiento.
2. Libia presentó su último informe en noviembre de 2015. En el segundo ciclo del examen periódico universal se le formularon 202 recomendaciones, de las que el Estado aceptó 161 en su totalidad y 10 de manera parcial. Libia rechazó 3 recomendaciones por ser contrarias a la sharía y a los preceptos constitucionales del Estado, así como tomó nota de 28 con las que previamente se había comprometido y que ya había aplicado. Desde 2015, las autoridades libias competentes han aplicado las recomendaciones aceptadas.
3. El presente informe describe las iniciativas emprendidas por el Gobierno de Consenso Nacional desde que tomó las riendas del poder en 2016 para aplicar las recomendaciones aceptadas por Libia durante el segundo ciclo del examen, que tuvo lugar en 2015, así como los motivos y las dificultades que impidieron la aplicación de algunas de esas recomendaciones.

## II. Situación política y formación del Gobierno de Consenso Nacional

4. En 2011 cayó el régimen de Al-Qaddafi. En 2012 se celebraron las elecciones legislativas para la formación del Congreso Nacional General y se constituyó el Gobierno del Sr. Ali Zeidan, cuyo mandato se prolongó hasta 2014. El clamor popular exigió la celebración de nuevas elecciones legislativas y se estableció el Comité de Febrero. Este aprobó diversas modificaciones de la Declaración Constitucional Provisional que allanaron el camino para la celebración en 2014 de las elecciones parlamentarias en que fue elegido el Parlamento libio actual. Esa asamblea legislativa, que operaba en la ciudad de Tubruq, al este del país, fue boicoteada por diversos parlamentarios. Trípoli, la capital del país, se convirtió entonces en el escenario del enfrentamiento bélico entre las facciones armadas que conformaban la alianza Amanecer Libio. La confrontación condujo a la expulsión de las brigadas armadas zintaníes y la reconstitución del Congreso Nacional General, después de que la Sala de lo Constitucional fallase la nulidad de las modificaciones constitucionales en virtud de las cuales se celebraron las elecciones parlamentarias. Como consecuencia, el país pasó a tener dos cuerpos legislativos (el Parlamento y el Congreso Nacional General) y dos Gobiernos (el Gobierno Provisional y el Gobierno de Salvación Nacional).
5. La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) trató de frenar la escisión política y de formular una hoja de ruta que permitiera poner fin al período de transición, el caos armado y el deterioro de la situación de seguridad. La UNSMIL organizó conversaciones maratonianas en las que participaron numerosas facciones del Parlamento libio, miembros del Congreso Nacional y personalidades nacionales que representaban a todo el espectro político y social del país. Las conversaciones finalizaron con la adopción de la Declaración o Acuerdo de Sjirat, que comprendió diversos principios rectores y 67 artículos fundamentales organizados en los 9 capítulos siguientes:

- **Gobierno de Consenso Nacional:**

En este capítulo, que comprende 11 artículos, se definen los principios articuladores del mandato y las atribuciones del Gobierno de Consenso Nacional.

- **Cámara de Representantes:**

En este capítulo, que comprende siete artículos, se determinan las atribuciones de la Cámara de Representantes electa en junio de 2014 y su mandato en calidad de instancia legislativa suprema de Libia.

- **Consejo Superior de Estado:**

En este capítulo, que comprende siete artículos, se determinan el procedimiento de constitución del Consejo Superior de Estado y su mandato como alta autoridad consultiva y ejecutiva.

- **Medidas de fomento de la confianza:**

Este capítulo comprende siete artículos.

- **Disposiciones de seguridad:**

Este capítulo comprende 14 artículos.

- **Proceso constituyente:**

Este capítulo comprende seis artículos.

- **Organismos y consejos especializados:**

Este capítulo comprende tres artículos.

- **Apoyo internacional:**

Este capítulo comprende tres artículos.

- **Disposiciones finales:**

Este capítulo comprende nueve artículos.

6. La Cámara de Representantes, en su sesión de 25 de diciembre de 2016, sancionó el Acuerdo Político y se constituyó el Consejo Presidencial encabezado por el Sr. Fayed al-Serraj.

7. El Parlamento retiró la confianza al Gobierno del Sr. Fayed al-Serraj. Seguidamente se constituyó el Gobierno con ministros delegados. El Gobierno inició su mandato el 31 de marzo de 2016 en Trípoli con el reconocimiento de la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2259 (2015), acogió con beneplácito el Acuerdo Político y exhortó a que se constituyera el Gobierno de Consenso Nacional, y en su resolución 2278 (2016) reconoció el Gobierno de Consenso Nacional como el único Gobierno legítimo de Libia.

8. Esas manifestaciones se han reiterado en numerosas resoluciones y en los comunicados emitidos por el Consejo de Seguridad y la Unión Europea.

9. La Cámara de Representantes, pese a que había sancionado el Acuerdo Político, en el que se preveía el establecimiento del Consejo Presidencial, denegó la confianza a la composición del Gobierno propuesto por ese Consejo. El Gobierno Provisional ha seguido operando al este del país y la escisión política consiguiente ha incrementado el establecimiento de instituciones paralelas a las existentes en Trípoli (como un banco central en Al-Bayda y una compañía de petróleo en Bengasi). Esto ha conducido a la convivencia de políticas gubernamentales enfrentadas y al incremento del gasto.

10. Trípoli, la capital, fue atacada cuando el país se preparaba para celebrar bajo los auspicios de las Naciones Unidas un congreso nacional inclusivo que pusiera fin a la escisión política, unificara las instituciones y determinara una nueva hoja de ruta para culminar el período de transición y el proceso constituyente. Khalifa Haftar anunció el inicio de la ofensiva militar contra Trípoli el 4 de abril de 2019, día en que el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Guterres, visitó Libia como preludio al inicio de la conferencia nacional inclusiva en Gadamés. El país se vio envuelto en una guerra devastadora que desbarató toda esperanza de lograr la estabilidad y la reconciliación nacional, alejó, si no imposibilitó, una solución política amplia, agravó el sufrimiento de los libios, exacerbó la violación de los derechos humanos y limitó la capacidad del Gobierno

para asegurar la observancia de esos derechos y el cumplimiento de las obligaciones que le incumben para con sus ciudadanos y cualesquiera personas presentes en su territorio.

11. En la ofensiva contra Trípoli, la capital, numerosos civiles inocentes perdieron la vida (más de 200), miles resultaron heridos y más de 120.000 personas se vieron obligadas a abandonar sus hogares. Los atropellos alcanzaron tal magnitud y gravedad que constituyen crímenes de guerra. La población civil, los barrios residenciales, las instalaciones y los bienes civiles, incluidos los aeropuertos, los hospitales y las escuelas, se convirtieron en objetivos militares, como ha señalado en diferentes ocasiones la Fiscal de la Corte Penal Internacional y la UNSMIL.

### **III. Metodología y proceso de elaboración**

12. El presente informe fue elaborado por una comisión de expertos gubernamentales constituida al amparo del Decreto núm. 1119/2019 del Consejo Presidencial del Gobierno de Consenso Nacional. La comisión estuvo encabezada por el Ministro de Justicia y compuesta por asesores y expertos en derechos humanos de los sectores concernidos por las actuaciones descritas en el presente informe. A la vista de las circunstancias y atendiendo al criterio de los especialistas, la comisión, tras diversas reuniones, seleccionó un equipo técnico responsable de elaborar el proyecto final de este informe nacional de derechos humanos. En ese equipo se integraron expertos provenientes del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior.

13. La Comisión para la Elaboración de Informes comunicó a todas las instancias pertinentes las medidas tomadas para promover los derechos humanos y las recomendaciones aceptadas por Libia en el anterior examen periódico universal, que tuvo lugar en 2015, y ya cumplidas.

14. La Comisión mantuvo varias reuniones exploratorias con representantes de ministerios y organismos gubernamentales estrechamente vinculados a los derechos humanos en las que se examinaron las iniciativas emprendidas y se entabló con los activistas y actores pertinentes un diálogo amplio sobre los derechos humanos y su violación en Libia y sobre la manera de hacer a todos partícipes del avance en la protección jurídica dispensada a esos derechos.

### **IV. Cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas**

15. El Gobierno colabora con la UNSMIL y con su Oficina de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho. Libia recibió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Ra'ad Al-Hussein, el 12 de octubre de 2017. Se trató de la primera visita de un alto comisionado al país.

16. El Ministro de Justicia participó en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos celebrado en Ginebra en marzo de 2019.

17. El Gobierno de Consenso Nacional envió una delegación de alto nivel encabezada por el Viceministro de Justicia a reunirse con el Grupo de Trabajo sobre el Seguimiento de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

18. El Gobierno de Libia ha aceptado una invitación cursada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y ha comisionado al efecto a un equipo de expertos nacionales de diferentes ministerios. El Gobierno colaboró con el Grupo de Trabajo y le transmitió sus respuestas sobre los casos individuales planteados.

19. La Misión Permanente de Libia en Ginebra y la delegación oficial que participó en el encuentro con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias organizaron un simposio sobre la situación de los derechos humanos en Libia paralelo al período de sesiones del Consejo celebrado en septiembre de 2019.

## V. Promoción y protección de los derechos humanos, seguimiento de la aplicación de las recomendaciones anteriores, proceso constituyente y político, justicia transicional y reconciliación nacional

### Recomendaciones 25 a 48

#### Proceso constitucional

20. La Ley núm. 20/2014, promulgada por la Cámara de Representantes, dispuso el establecimiento de una comisión responsable de elaborar una constitución permanente para el Estado, así como la división del país en tres circunscripciones electorales, con 11 escaños cada una, que lo representaban cultural y lingüísticamente. Las elecciones se celebraron el 20 de febrero de 2014 y la comisión comenzó a ejercer su mandato el 21 de abril de 2014.

21. La comisión logró recomendar un proyecto definitivo de constitución en Al-Bayda el 29 de julio de 2017, pese a las dificultades con que tropezó para consensuar un texto que satisficiera a todos sus miembros y el boicot de algunos de ellos.

22. La comisión remitió el proyecto de constitución a la Cámara de Representantes. El 26 de noviembre de 2018, esta promulgó la Ley núm. 6/2018 del Referéndum Constitucional, modificada posteriormente mediante la Ley núm. 1/2019. El 29 de enero de 2019 se remitió la Ley del Referéndum Constitucional a la Alta Comisión Electoral.

23. La Alta Comisión Electoral, en coordinación con la UNSMIL, inició los preparativos necesarios para la celebración del referéndum. Sin embargo, la ofensiva armada que lanzaron las fuerzas integrantes de la “Operación Dignidad”, comandadas por Khalifa Belkacem Haftar, y el estado de guerra al que se vio abocado el país dieron al traste con el proceso político que se esperaba iniciar en abril de 2019 con la celebración en Gadamés del congreso nacional inclusivo.

24. El Ministerio de Justicia del Gobierno de Consenso Nacional, en el marco de las iniciativas gubernamentales en apoyo a la Comisión Constituyente, imprimió miles de copias del proyecto constitucional y las distribuyó gratuitamente para que la ciudadanía lo conociera y pudiera votarlo en el ejercicio de su derecho legal.

#### Solución política, justicia transicional y reconciliación nacional

25. El Gobierno de Consenso Nacional no ha escatimado esfuerzos para lograr la solución política e impulsar la reconciliación nacional. Esas iniciativas fueron acogidas con beneplácito y respaldadas por el Consejo de Seguridad (comunicado del Consejo de Seguridad de 10 de octubre de 2017 y Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 14 de diciembre de 2017). El Gobierno colaboró positivamente con la UNSMIL para lograr un acuerdo político amplio. La conferencia nacional inclusiva cuya celebración estaba programada para abril de 2019 fue la última de esas iniciativas. Pese a la ofensiva contra la capital del país, el Presidente del Consejo Presidencial presentó en junio de 2019 una hoja de ruta para el logro de la solución pacífica en Libia que preveía la celebración de un encuentro inclusivo libio en el que estuvieran representadas todas las fuerzas nacionales de todas las regiones del país y en el que se acordaría el programa de acción para la etapa siguiente y una base constitucional apropiada para la celebración a finales de 2019 de elecciones presidenciales y parlamentarias.

26. El Gobierno de Consenso Nacional ha respaldado el proceso de justicia transicional y reconciliación nacional al considerar que ambos elementos constituyen condiciones *sine que non* para lograr la estabilidad política que garantice la democratización del país. Pese a la promulgación de la Ley de la Justicia Transicional, el proceso se encuentra en un punto muerto; en realidad, no se ha iniciado, entre otros motivos por la escisión política y la guerra que azota el país. El Gobierno ha emprendido numerosas iniciativas al respecto. El Ministerio de Justicia, por ejemplo, ha elaborado el proyecto de reglamento ejecutivo de la

Ley de la Justicia Transicional con el fin de dar cumplimiento a esa norma y recuperar los organismos y mecanismos en ella señalados, en particular las comisiones de verdad y reconciliación y el fondo de reparación.

27. El Decreto núm. 438/2017, por la que se constituye una comisión preparatoria para la elaboración del proyecto de reconciliación nacional, encomendó a esa comisión que realizara las consultas pertinentes en todo el territorio de Libia, dialogara y articulara un mecanismo amplio para la elaboración del proyecto correspondiente.

## **VI. Derechos civiles y políticos**

### **Protección del derecho a la vida, a la libertad y a no ser sometido a tortura o trato inhumano**

28. La ley nacional salvaguarda el derecho a la vida y castiga con severidad el homicidio intencionado. El ordenamiento libio solo autoriza la pena de muerte como castigo a crímenes graves y determinados y prohíbe la imposición arbitraria de esa pena. Solo se aplicará la pena capital si, cumplidas las debidas salvaguardias jurídicas, el Tribunal Supremo revisa la sentencia y ratifica su validez. Todo ello se ajusta al artículo 2, párrafo 6, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

29. La ley libia tipifica como delito la tortura y el trato inhumano o degradante. Según el proyecto de constitución, el Estado salvaguarda la dignidad humana y proscribida la tortura y el trato degradante o inhumano, actos que se califican como delitos imprescriptibles. Entre otras medidas encaminadas a erradicar la tortura, el Estado promulgó la Ley núm. 10/2013 para la Proscripción de la Tortura, la Desaparición Forzada y la Discriminación, en la que se sancionan los actos de tortura con penas de prisión no inferiores a cinco años. El Código Penal castiga esos actos con la pena de prisión.

30. El Decreto núm. 1/2019 del Ministerio del Interior, por el que se dispone la obligatoriedad de aplicar las reglas para el trato humanitario y decente a todas las personas arrestadas, detenidas, objeto de registro o en prisión preventiva por mandato legal u orden judicial, está dirigido a todo el personal del Ministerio citado.

31. En cuanto a la recomendación relativa a la detención arbitraria, conviene señalar que la Declaración Constitucional consagra el derecho a la libertad. El proyecto de constitución reforzó esos derechos y afirmó en su artículo 64 el derecho universal a la libertad personal. La Ley de Procedimiento Penal dispone numerosas salvaguardias para asegurar que solo se decreta la prisión preventiva como medida excepcional y cuando no quepa otra alternativa. La ley exige que los detenidos por causas penales sean puestos a disposición de la Fiscalía en un plazo máximo de 48 horas y que los acusados privados de libertad sean conducidos ante la autoridad judicial para que esta examine la validez y legalidad de la prisión preventiva.

32. El proyecto de constitución comprende un artículo independiente titulado “De las salvaguardias procesales” cuyo objetivo es promover el derecho a la libertad y precaver el recurso arbitrario a la prisión preventiva. En ese artículo se establecen medidas procesales encaminadas a limitar el recurso a tal medida cautelar. Por ejemplo, la prisión preventiva se ejecutará en los establecimientos legalmente designados para ello por mandato de la autoridad competente y los familiares del recluso serán informados del lugar en que este se encuentre. La ley prohíbe que los alcaldes y el personal de los centros de reforma y habilitación autoricen un ingreso sin el correspondiente mandamiento escrito de la autoridad judicial competente. Todas las instituciones que alberguen a reclusos estarán sometidas al control de los órganos jurisdiccionales, que se asegurarán de que en ellas no se produzca detención arbitraria alguna.

33. Desde que tomó el poder, el Gobierno de Consenso Nacional ha atendido con preocupación el problema de la detención arbitraria y ha velado por que se pusiera fin al legado en la materia de los Gobiernos precedentes. Para ello, ha clausurado los lugares de detención ilegales, ha subsanado la situación de los reclusos condenados y preventivos en los centros de detención y ha puesto en libertad a aquellos cuyo plazo legal de reclusión

había expirado. El Consejo Presidencial promulgó al respecto los Decretos núm. 1301/2018 y núm. 1304/2018, en los que se ordena la puesta en libertad de todas las personas detenidas, arrestadas o reclusas en las prisiones, centros de detención y otros establecimientos similares una vez superado el plazo máximo de privación de libertad previsto, tanto en el centro de reforma y habilitación de Mitiga como en cualesquiera otros. En esos decretos se exige también que se verifique que las medidas de detención y reclusión se ajusten a la legislación penal en vigor y a lo dispuesto en el Decreto núm. 1307/2018, así como que una comisión encabezada por un fiscal investigue la situación de las personas privadas de libertad. Esas medidas condujeron a la puesta en libertad de al menos 2.104 personas. Por otro lado, el Ministro de Justicia ha decretado la puesta en libertad por motivos sanitarios y humanitarios de un gran número de personas encausadas en procesos penales.

34. El Ministerio de Justicia, en el marco de su plan estratégico para la promoción de los derechos humanos, ha forjado una alianza con las Naciones Unidas y sus organismos especializados encaminada a fomentar la capacitación de los agentes de la policía judicial responsables de la administración de los centros penitenciarios y de reforma y habilitación, en particular sobre la observancia de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela). En ese marco se han impartido cursos internos y externos a cientos de oficiales y agentes de la policía judicial.

35. El Ministerio del Interior ha promulgado circulares y directrices dirigidas a todas sus direcciones y organismos en los que se reafirma la obligatoriedad de observar el procedimiento legal establecido en materia de arresto, detención y reclusión, así como se advierte de que toda privación de libertad practicada al margen de la ley o en contravención de ella se castigará con las sanciones disciplinarias y penales que correspondan (Decreto núm. 6443 del Ministerio del Interior).

### **Recomendaciones relativas a la investigación de las violaciones de los derechos humanos y a la salvaguardia frente a la impunidad**

36. Las autoridades policiales y judiciales están obligadas por mandato legal a investigar la violación de los derechos humanos tutelados por el Estado e imputar a sus autores. El Ministerio del Interior supervisa la labor de las instancias de investigación y los agentes de la policía judicial, a los que compete la recepción de las denuncias y comunicaciones relativas a la comisión de tales actos. Esas instancias se sujetan también a la supervisión de la Fiscalía, órgano responsable de la acción penal, la investigación y el procesamiento. La Fiscalía guarda registros de libre acceso sobre todos los atropellos cometidos contra los derechos individuales, custodia las pruebas e investiga y acusa a numerosas personas sospechosas de violar los derechos humanos, inclusive de la comisión de homicidios y actos de detención arbitraria y tortura.

37. El Gobierno sigue cooperando en la investigación sobre la desaparición del Imam Sadr y sus dos escoltas. Se han constituido dos comisiones de seguimiento, una libia y otra paralela libanesa, que se han reunido en diferentes ocasiones en territorio libio y fuera de él y mantienen la coordinación. Las investigaciones libias sobre el asunto siguen su curso y sus resultados se notifican a la parte libanesa.

38. En cuanto a la recomendación relativa a la independencia del poder judicial conviene señalar que esa independencia se ha reforzado de manera notable gracias a las iniciativas legislativas y ejecutivas emprendidas a partir de 2011. La Ley de la Organización del Poder Judicial se ha modificado en numerosas ocasiones para asegurar que la supervisión de los órganos jurisdiccionales y su personal sea competencia exclusiva del Consejo Superior de la Magistratura, sin posible injerencia de los poderes legislativo y ejecutivo. En el capítulo “Del poder judicial” del proyecto de constitución se promueve también la independencia de ese poder del Estado y se regula su labor. Según su artículo 118, el poder judicial es independiente, imparte justicia, garantiza el imperio de la ley y salvaguarda los derechos y libertades. En el artículo 120 se dispone que los miembros del poder judicial no podrán ser cesados.



39. Las autoridades policiales y judiciales tropiezan con dificultades para dar respuesta a las denuncias de violación de los derechos humanos debido a la coyuntura actual del país, la escisión política, las operaciones militares que siguieron a la ofensiva contra la capital, Trípoli, y las vulneraciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos que acompañaron a esa ofensiva. El Gobierno, consciente de esas dificultades, estableció la Comisión Conjunta para la Vigilancia y la Documentación de las Violaciones de los Derechos Humanos mediante el Decreto núm. 735/2019 del Consejo Presidencial. La Comisión se ocupa de documentar esas vulneraciones, custodiar sus pruebas y registrar los testimonios pertinentes para asegurar que las instancias judiciales, nacionales e internacionales, puedan emplearlas y evitar que sus autores queden impunes. La labor desarrollada por la Comisión desde su establecimiento culminó con dos informes de conclusiones generales en los que se detallaban todas las violaciones de los derechos humanos registradas entre abril de 2019 y enero de 2020.

### **Adherirse a las convenciones internacionales de derechos humanos y al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar a sus disposiciones la legislación nacional**

#### **Recomendaciones 1 a 23**

40. Las comisiones constituidas al efecto recomendaron que el Estado se adhiriera a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La recomendación invocaba en particular que la legislación libia se ajustaba a esos instrumentos, cuyos derechos conexos se promoverían aún en mayor medida tras la aprobación de la constitución permanente. En esta se afirma que la observancia de los derechos humanos constituye un marco regulador de la actuación de los poderes y organismos públicos y que los convenios internacionales son parte integrante y efectiva del ordenamiento nacional, con un estatus superior a las leyes ordinarias e inferior a la Constitución. Sin embargo, la escisión política y la falta de colaboración del Parlamento, que es la autoridad legislativa facultada en la materia, con el Gobierno de Consenso Nacional han impedido que se propusiera la ratificación de esos instrumentos y se culminara el proceso legislativo conducente a la adhesión.

## **VII. Derechos económicos, sociales y culturales**

41. El Gobierno es consciente de las dificultades económicas y financieras que sufren sus ciudadanos tras el notable revés sufrido por el tipo de cambio de la divisa nacional como consecuencia de la reducción en las exportaciones petroleras del país. Por ello, haciendo honor a su compromiso de asegurar la observancia de los derechos económicos y sociales y el logro de una existencia digna y un nivel de vida decente, el Gobierno ha trabajado con ahínco para que esas exportaciones, que son su única fuente de ingresos, retornaran a sus niveles normales. En septiembre de 2018 adoptó un paquete de reformas económicas que coadyuvaron a mejorar sustancialmente el tipo de cambio de la divisa nacional, disminuyeron el precio de los productos básicos y aumentaron la capacidad adquisitiva del ciudadano. Según los datos proporcionados por el Banco Central de Libia, los activos libios en divisas se han incrementado.

#### **Medidas encaminadas a garantizar el derecho al trabajo**

42. El artículo 56 del proyecto de constitución consagra el derecho de todos los ciudadanos al trabajo. Para crear oportunidades laborales, el Gobierno incentiva la economía, promueve las inversiones y formula planes y programas para el fomento del empleo juvenil. Esas iniciativas se ajustan a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en

particular al Objetivo 1 (Fin de la pobreza) y la Meta 8 (Trabajo decente y crecimiento económico). Para lograr esos objetivos, el Ministerio de Trabajo y Capacitación Laboral ha aprobado, entre otras, las medidas ejecutivas siguientes:

a) Ha impartido a las pymes programas de capacitación que les permitan acceder a créditos laborales y ha reactivado la Alta Comisión de Préstamos, entre cuyos miembros se cuentan, además del Ministerio de Trabajo, entidades especializadas como el Banco de Desarrollo y el Banco Agrícola. El Decreto núm. 205/2019, por el que se reorganiza el Fondo de Garantía de Créditos Laborales, incentiva el incremento de los fondos destinados por las instituciones crediticias a financiar empresas nuevas y proyectos económicos al asegurar un porcentaje de su riesgo inherente;

b) Ha ampliado los programas de capacitación y habilitación encaminados a incentivar el empleo en el sector privado, así como los proyectos de desarrollo;

c) Ha proporcionado los recursos humanos demandados por los proyectos de desarrollo contratados, y ello con el fin de generar empleo en esos proyectos y en el sector de la construcción, que es el que mayor volumen de mano de obra absorbe;

d) En asociación con el sector privado, ha orientado a los jóvenes para que se capaciten y trabajen en profesiones nuevas que brindan perspectivas prometedoras de empleo lucrativo y seguro. A modo de ejemplo, ha impartido capacitación en el uso de la energía solar y las energías renovables, en las profesiones ligadas a la pesca marítima y en operaciones de estiba y desestiba;

e) Ha reactivado el Fondo de Crédito mediante el Decreto núm. 237/2018, el cual cuenta con programas de préstamo y financiación para pymes y con programas de liderazgo juvenil.

### **Medidas encaminadas a garantizar el derecho a la salud**

43. Según el artículo 8 de la Declaración Constitucional, el Estado proporciona atención sanitaria a todos los ciudadanos. El artículo 48 del proyecto de constitución consagra el derecho a la salud en los términos siguientes: “La salud es un derecho universal que el Estado y la sociedad deben hacer efectivo. El Estado garantiza el acceso de todos los ciudadanos a atención sanitaria completa y de calidad y les presta atención preventiva y terapéutica de todo tipo por conducto de un mecanismo de solidaridad apropiado. Nadie será privado de tratamiento médico en situación de emergencia sanitaria o peligro vital”. La Ley núm. 106/1973 de la Salud afirma que la atención sanitaria y médica es un derecho de todo ciudadano.

44. El Ministerio de Salud presta atención sanitaria gratuita mediante un conjunto de establecimientos sanitarios públicos compuesto por centros y unidades de atención primaria de la salud, policlínicas y centros hospitalarios generalistas y especializados. El Estado dispone de más de 1.600 establecimientos sanitarios, entre ellos 97 centros hospitalarios, 56 policlínicas y 571 centros de atención primaria. El Estado facilita a esos establecimientos los medicamentos y suministros que precisen.

45. En los últimos tres años, el Gobierno ha asignado un presupuesto abultado a la atención sanitaria. En 2016, ese presupuesto rondó los 3.000 millones de dinares, en 2018 alcanzó los 3.345,01 millones y en 2019 superó los 3.517,88 millones.

46. En cuanto al funcionamiento de los establecimientos sanitarios y la prestación de atención de la salud conviene señalar que el Gobierno ha contratado a personal médico y paramédico. La plantilla en el sector sanitario asciende a 98.827 personas entre especialistas, facultativos, odontólogos, farmacéuticos y técnicos. El Estado dispone de 23 médicos, 9 odontólogos, 7 farmacéuticos y 69 enfermeros por cada 10.000 habitantes.

47. El Gobierno, además de los servicios sanitarios que presta en el país, proporciona atención terapéutica en el extranjero a pacientes crónicos que no puedan ser tratados en Libia. En los tres últimos años, las asignaciones destinadas a tratamientos en el extranjero ascendieron a 200 millones de dinares en 2016 y 130 millones en 2018 y 2019.

48. La información estadística disponible indica que el 100 % de la población tiene cubierta la atención primaria de salud. Todos los niños han sido vacunados contra la tuberculosis, la poliomielitis, el sarampión y la hepatitis. El 93 % de las mujeres embarazadas tiene acceso a atención médica y el 99 % de los partos son asistidos por personal sanitario.

49. El Gobierno se esfuerza en mejorar los servicios sanitarios y ha emprendido iniciativas trascendentales para proporcionar seguro sanitario universal a sus ciudadanos. A este respecto conviene señalar el Decreto núm. 854/2017 del Consejo Presidencial, por el que se establece el Fondo del Seguro General, y el Decreto núm. 531/2019, por el que se promulga el Reglamento Ejecutivo de la Ley núm. 20/2010 del Seguro Médico.

### **Labor constante para garantizar la efectividad del derecho a la educación**

50. El Gobierno ha perseverado en su compromiso de asegurar la efectividad del derecho universal a la educación gratuita en todas las etapas del sistema de enseñanza (primaria, secundaria, universitaria y de posgrado). A tal efecto ha promulgado un conjunto de textos normativos y reglamentarios sobre la educación entre los que conviene señalar la Ley núm. 18/2010 y la Ley núm. 75/1975. Las partidas destinadas al sector educativo superaron en 2018 los 8.000 millones de dinares (el 17 % de los presupuestos generales) y la misma cantidad en 2019 (el 16 % del gasto público).

51. En la etapa de enseñanza primaria hay matriculados más de 1.271.493 alumnos y en la de secundaria 251.000, con un índice de paridad de género del 51 %.

52. El Gobierno imparte educación superior en sus 24 universidades públicas y centros de enseñanza superior, en los que cursan estudios 502.000 alumnos (el 52 % de ellos, mujeres), así como en sus 112 institutos superiores y 27 colegios universitarios técnicos, en los que cursan estudios 20.000 alumnos.

53. En el país se imparten 417 programas de estudios superiores cuyo estudiantado supera los 17.000 alumnos.

54. El Estado ha seguido enviando alumnos al extranjero para que cursen estudios de maestría y doctorado. En el curso académico 2016/17, más de 13.000 libios de uno y otro sexo cursaron estudios en el extranjero. Debido a las dificultades financieras por las que atraviesa el país y su déficit presupuestario, ese número ha disminuido hasta los 4.000.

55. El Gobierno, en su afán por lograr la paridad de género en la esfera de la educación, ha mantenido la gratuidad de la enseñanza en todas sus etapas y la distribución horizontal de los establecimientos educativos, lo que facilita el acceso universal a ellos. Los datos más recientes indican que esa paridad ya se ha logrado, con el 51 % de los alumnos varones y el 48 % mujeres en la etapa de enseñanza primaria, y el 47 % varones y el 52 % mujeres en las etapas secundaria y universitaria.

56. En cuanto al empoderamiento educativo de la mujer conviene señalar que el Gobierno ha promovido la integración laboral de las mujeres en el sector de la enseñanza. En las etapas de primaria y secundaria son mujeres el 88 % de los docentes y el 30 % del personal directivo.

57. El Gobierno trabaja para mejorar la calidad de la enseñanza en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. El Ministerio de Educación ha suscrito con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) un acuerdo encaminado a mejorar los planes de estudio y el diseño del Sistema de Información sobre la Administración de la Educación (EMIS). También ha suscrito un acuerdo con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional que permitirá analizar la situación de la educación en Libia y los retos a los que se enfrenta.

58. En relación con la promoción de los valores asociados a la ciudadanía y los derechos humanos en los planes de estudio conviene señalar que el Ministerio de Educación ha suscrito con la International Foundation for Electoral Systems un acuerdo encaminado a

formular un plan estratégico a largo plazo para la elaboración de un currículo de educación cívica nacional.

## **VIII. Protección y empoderamiento de la mujer**

59. La Declaración Constitucional libia de 2001 afirmaba que todos, sin discriminación, disfrutarán de sus derechos fundamentales. El artículo 16 del proyecto de constitución permanente consagra el principio de igualdad de oportunidades (“Se garantiza la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos y ciudadanas. El Estado tomará las medidas necesarias para que se haga efectivo el principio de igualdad”).

60. Libia se adhirió a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1989. El Estado también se adhirió al Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo).

61. La mujer está notoriamente presente en todas las esferas de la vida política y económica y representa más del 50 % del personal público, incluidos los servicios judiciales, educativos y sanitarios. El Gobierno de Libia, en su afán por promover la representación y el empoderamiento de la mujer, estableció la Dependencia para el Apoyo a la Mujer y su Empoderamiento del Consejo Presidencial, así como sus dependencias ministeriales conexas, mediante el Decreto núm. 210/2016, por el que se constituye ese organismo, y el Decreto núm. 1436/2018, por el que se nombran su Presidente y Vicepresidente. Además, el Estado asignó una cartera ministerial a la mujer y el desarrollo comunitario.

62. La Ley de las Relaciones Laborales garantiza sin discriminación los derechos de la mujer trabajadora y prohíbe en su artículo 2 la discriminación salarial por motivo de sexo.

63. Las mujeres constituyen un porcentaje notable, y cada año mayor, de la fuerza de trabajo nacional en todos los ámbitos. Según las estadísticas oficiales, el 37 % de la fuerza de trabajo libia está constituida por mujeres. También se está incrementando el porcentaje de mujeres que ocupan cargos directivos y judiciales. En el Gobierno de Consenso Nacional hay tres ministras (de Asuntos Sociales, de Estructura Institucional y de Asuntos de la Mujer y Comunitarios). El 40 % del personal de la administración de justicia son mujeres.

64. La legislación electoral paccionada consagró la participación de la mujer en la vida política y le asignó una cuota de representación en las elecciones para la Conferencia Nacional, la Cámara de Representantes y la Comisión Constituyente.

65. El Gobierno se afana en erradicar la violencia contra la mujer. El Ministerio de Justicia ha puesto en marcha el plan nacional Juntos para Erradicar la Violencia contra la Mujer, cuyo objetivo es concienciar a la ciudadanía de la gravedad de los actos de violencia familiar y de género y dar a conocer a las mujeres los derechos que les asisten. También se han establecido dependencias de atención a la mujer y el niño en las comisarías de policía con la colaboración del Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el UNICEF y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. El Ministerio desea ampliar la campaña con miras a erradicar la violencia contra la mujer y concienciar a las instancias policiales y judiciales de que el fenómeno exige una respuesta adecuada a su gravedad y a sus repercusiones psicológicas en la mujer.

## **IX. Derecho a la seguridad social y derechos de las personas con discapacidad**

66. Libia ha articulado un sistema avanzado de protección social que presta sus servicios por conducto del Fondo de Seguridad Social y el Fondo de Solidaridad Social. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley núm. 13/1980, el Fondo de Seguridad Social es responsable de la inscripción de los cotizantes nacionales y extranjeros. El Fondo de Solidaridad Social, por su parte, proporciona subsidios en metálico, como pensiones de jubilación o de

incapacitación por motivos sanitarios, ayudas de carácter excepcional y prestaciones familiares. En 2019 se abonaron más de 363.000 pensiones, con un costo superior a 1.800 millones de dinares.

67. El Fondo de Solidaridad Social, con arreglo a lo dispuesto en la Ley núm. 20/1998, presta atención social a las personas con discapacidad y supervisa la labor de los centros de atención al niño, a las personas con discapacidad y a las personas de edad, así como desembolsa unas 250.000 pensiones básicas a diversos colectivos en situación de vulnerabilidad.

68. El artículo 2, párrafo 18, del Decreto del Consejo de Ministros núm. 20/2012, relativo al organigrama y las competencias del Ministerio de Asuntos Sociales, dispone que este Ministerio proporcionará los servicios necesarios a las personas internas en instituciones sociales y centros para personas con necesidades especiales, se ocupará de la situación de esas personas y establecerá el marco adecuado para asegurar su cuidado y habilitación. El párrafo 19 dispone que el Ministerio supervisará los servicios de protección social, los centros e instituciones educativas y de capacitación para personas con necesidades especiales y los hogares para niños, así como garantizará la complementariedad de la atención que en ellos se presta. El Ministerio de Asuntos Sociales supervisa la labor de los organismos siguientes:

- a) Autoridad del Fondo de Solidaridad;
- b) Centro de Habilitación para Personas con Discapacidad de la ciudad de Janzur;
- c) Centro Alswani para la Habilitación de Personas con Discapacidad;
- d) Comisión Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad.

## **X. Refugiados, migrantes y lucha contra la trata de personas**

69. Libia es uno de los países más afectados por la migración irregular. En su territorio hay más de un millón de migrantes. El ritmo del fenómeno se ha incrementado debido a la precaria situación del país en materia de seguridad, la longitud de las fronteras libias, la incapacidad para controlarlas y la presencia de redes internacionales de trata de personas. Esta situación pone en peligro a los migrantes y causa dolor y sufrimiento a un gran número de ellos que ansían llegar a un lugar seguro y vivir una vida digna. Muchos pierden la vida a manos de bandas de traficantes y criminales. Libia, además de ser una encrucijada en las rutas de la migración irregular, se ha convertido en el lugar de residencia y trabajo de numerosos migrantes que hallaron en este país empleo y la oportunidad de desarrollarse como personas. Según estadísticas oficiales libias e internacionales, en el Estado hay más de 700.000 migrantes que trabajan con normalidad y envían remesas a sus países de origen.

70. El Gobierno, sabedor de los sufrimientos de los migrantes y del riesgo que el fenómeno supone para la estabilidad y la seguridad del país, ha prestado a la migración irregular un interés particular. El Estado ha establecido un organismo contra la migración ilegal cuyo cometido es acabar con las redes de trata de personas y proteger tanto a los migrantes como las fronteras del país. También se ha instituido el cargo de Fiscal Auxiliar contra la Migración Ilegal en el Ministerio del Interior.

71. Numerosos migrantes ilegales transitan por Libia para arribar a las costas europeas, con el riesgo de morir ahogados en el Mediterráneo. Las pateras naufragan a menudo y cientos de migrantes han desaparecido en trágicos accidentes. El Gobierno de Libia se afana en controlar sus fronteras e impedir la entrada ilegal de personas, así como acoge a quienes se infiltraron en el país y a las personas rescatadas en alta mar en centros para migrantes. El Estado supervisa la labor de esos centros y presta en ellos servicios humanitarios a los migrantes.

72. Para preservar los derechos de los migrantes, el Gobierno ha mejorado la situación en los centros de acogida, ha realizado en ellos labores de mantenimiento y los ha equipado, de modo que sean adecuados para su uso. El Ministerio del Interior se ha asociado con la Organización Internacional para las Migraciones, el Comité Internacional de la Cruz Roja y

otras organizaciones con miras a mejorar las condiciones de vida de los aproximadamente 6.000 migrantes presentes en los centros de acogida, cifra reducida si se compara con el millón de migrantes irregulares que se encuentran y trabajan en Libia.

73. Libia ha seguido una política de no expulsión forzosa con el fin de preservar la integridad de los migrantes irregulares, así como ha facilitado el retorno voluntario de únicamente quienes lo deseaban. Entre 2017 y 2018, ha facilitado el retorno de 20.000 migrantes con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones.

74. El Ministerio del Interior ha impartido a cientos de agentes del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal capacitación sobre el trato adecuado a los migrantes y sobre los principios de derechos humanos. El Departamento ha mejorado las condiciones de vida en los centros de acogida en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones.

75. El Gobierno está formulando junto con la UNSMIL una nueva estrategia de respuesta a la migración ilegal. La iniciativa se inspira en la exitosa experiencia del Reino de Marruecos y su estrategia humanitaria, consistente en endurecer las penas y las actuaciones contra las redes dedicadas al tráfico de migrantes y contra los autores de esos actos, absorber a los migrantes que deseen instalarse y trabajar en el país, observar los derechos humanos y facilitar el retorno de cuantos deseen volver a sus países. En diciembre de 2019, el equipo nacional para la formulación de las políticas migratorias participó en un encuentro sobre la migración segura celebrado en Marruecos.

76. En este sentido conviene señalar la Comisión de Formulación de la Estrategia Nacional para la Migración Ilegal, establecida en virtud del Decreto núm. 90/2019 de la Cámara de Representantes. El objetivo de la Comisión es examinar la cuestión en coordinación con las instancias nacionales y los socios internacionales y formular una estrategia nacional ajustada al derecho internacional.

## **XI. Cumplimiento de los compromisos voluntarios**

77. Libia está comprometida a aplicar sus compromisos voluntarios y procura seguir en todo momento un enfoque integrado en materia de promoción y observancia de los derechos humanos y de amparo de las libertades fundamentales.

78. Libia intensificará su apoyo al Consejo de Derechos Humanos, en consonancia con los principios de universalidad, imparcialidad y objetividad, sin politizar en absoluto la promoción y la protección de los derechos humanos, de conformidad con las convenciones y los instrumentos internacionales pertinentes.

79. El Estado desea contribuir a la promoción y el adelanto de los derechos humanos junto con los mecanismos regionales pertinentes y es miembro de la Liga Árabe y de la Unión Africana.

80. El Estado apoya la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos junto con los mecanismos existentes al efecto, así como coopera con ella para facilitar el desempeño de su mandato en la esfera de los derechos humanos.

81. El Estado colabora y dialoga con todas las organizaciones de la sociedad civil y con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, e interactúa con ellas con miras a fomentar la capacidad para proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

82. El Estado vela por que se visibilice y haga efectivo el derecho al desarrollo, en cuanto que derecho inalienable y universal. Es necesario que, mediante la cooperación y el diálogo fructífero y sincero con los Estados Partes, se acuerde una norma internacional jurídicamente vinculante para todos los Estados que permita hacer efectivo el derecho al desarrollo.

83. El Estado sigue apoyando los programas de las Naciones Unidas, los cuales desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos humanos, y colabora con esos programas en todo el mundo.

84. El Estado colabora de manera incondicional con los Estados Partes, en particular con los miembros del Consejo de Derechos Humanos, así como promueve y fomenta la labor que el Consejo realiza desde los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad, en particular por conducto del mecanismo de examen periódico universal.

85. Libia coopera con los Estados Partes para asegurar la debida observancia de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos y de los convenios internacionales.

## **XII. Dificultades que afronta Libia y que pueden hacer necesario el apoyo de la comunidad internacional**

86. Poner fin a la guerra, el contrabando de armas y el flujo de mercenarios.

87. Poner fin a la injerencia extranjera unilateral en la cuestión libia, hacer efectivas las conclusiones de la Conferencia de Berlín y las resoluciones del Consejo de Seguridad y trabajar por conducto de la UNSMIL.

88. Vigilar todas las fronteras libias (marítimas, terrestres y aéreas) para impedir la entrada de armas de contrabando y de grupos terroristas y criminales, y combatir el contrabando y las bandas dedicadas a la trata de personas.

89. Poner fin a las violaciones graves de los derechos humanos, en particular las dirigidas contra el derecho a la vida y el desarrollo mediante la persistente comisión de castigos colectivos, como el cierre de los campos petrolíferos con los perjuicios que ello acarrea para el Estado y la vida del ciudadano, y mediante los actos de sabotaje que dejan sin agua y electricidad a zonas residenciales completas.

---